

8856 *ORDEN de 13 de abril de 1989 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a «Frutas y Cítricos de Mula, Sociedad Cooperativa Limitada», de Mula (Murcia).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, formulada por «Frutas y Cítricos de Mula, Sociedad Cooperativa Limitada», de Mula (Murcia), y de conformidad con el R (CEE) 1035/1972 del Consejo, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a «Frutas y Cítricos de Mula, Sociedad Cooperativa Limitada», de Mula (Murcia).

Segundo.—La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del R (CEE) 1035/1972 del Consejo, de 18 de mayo, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 13 de abril de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

8857 *ORDEN de 13 de abril de 1989 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Sociedad Cooperativa «Cobuco», de Bullas (Murcia).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, formulada por la Sociedad Cooperativa «Cobuco», de Bullas (Murcia), y de conformidad con el R (CEE) 1035/1972 del Consejo, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Sociedad Cooperativa «Cobuco», de Bullas (Murcia).

Segundo.—La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del R (CEE) 1035/1972 del Consejo, de 18 de mayo, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 13 de abril de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

8858 *RESOLUCION de 20 de marzo de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Case International», modelo 2120 V.*

Solicitada por «Enasa-Pegaso Agrícola» la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 2120 VA, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964,

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Case International», modelo 2120 V, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 55 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 20 de marzo de 1989.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca.....	«Case International».
Modelo.....	2120 V.
Tipo.....	Ruedas.
Fabricante.....	«J. I. Case Europe Ltd.», Róvigo (Italia).
Motor: Denominación.....	«Same», modelo 1000.3A/45.
Combustible empleado.....	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia de tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. *Ensayo de homologación de potencia.*

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	52,1	2.115	540	180	8	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales..	54,7	2.115	540	-	15,5	760

II. *Ensayos complementarios.*

a) Prueba a la velocidad del motor -2.350 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados...	54,3	2.350	600	184	8	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales..	57,0	2.350	600	-	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	52,0	2.105	1.000	180	8	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales..	54,5	2.105	1.000	-	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor -2.350 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados...	54,2	2.350	1.116	184	8	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales..	56,9	2.350	1.116	-	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor posee un único eje de toma de fuerza de 35 milímetros de diámetro y seis estrias que, mediante el accionamiento de una palanca, puede girar a 540 revoluciones por minuto o a 1.000 revoluciones por minuto. La velocidad de 540 revoluciones por minuto está considerada como principal por el fabricante.

8859 *RESOLUCION de 20 de marzo de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Case International», modelo 2140 V.*

Solicitada por «Enasa-Pegaso Agrícola» la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 2140 EA, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964,

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Case International», modelo 2140 V, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 77 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan

clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 20 de marzo de 1989.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca.....	«Case International».
Modelo.....	2140 V.
Tipo.....	Ruedas.
Fabricante.....	«J. I. Case Europe Ltd.», Róvigo (Italia).
Motor: Denominación.....	«Same», modelo 1000.4A/65.
Combustible empleado.....	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	73,8	2.115	540	178	6	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	77,1	2.115	540	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor -2.350 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados...	77,5	2.350	600	181	6	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	81,0	2.350	600	-	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	74,0	2.105	1.000	174	6	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	77,4	2.105	1.000	-	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor -2.350 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados...	77,7	2.350	1.116	180	6	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	81,2	2.350	1.116	-	15,5	760

III. Observaciones: El tractor posee un único eje de toma de fuerza de 35 milímetros de diámetro y seis estrias que, mediante el accionamiento de una palanca, puede girar a 540 revoluciones por minuto o a 1.000 revoluciones por minuto. La velocidad de 540 revoluciones por minuto está considerada como principal por el fabricante.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

8860 ORDEN de 7 de marzo de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 249/1984, promovido por doña Clara Cardona García.

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia con fecha 11 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 249/1984, en el que son partes, de una, como demandante, doña Clara Cardona García, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 21 de febrero de 1984, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la comunicación del Director de programas de Cuerpos a extinguir, por la que se le deniega la expedición de la certificación de los servicios prestados.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Clara Cardona García, contra la desestimación por la Dirección General de la Función Pública, de su petición de expedición de certificación de servicios prestados, debemos declarar y declaramos la nulidad de los actos recurridos, y en su lugar declaramos:

1.º Que la recurrente tiene derecho a que se le expida la certificación de servicios solicitada, acreditándole los prestados en el Cuerpo Auxiliar y en el Cuerpo Administrativo, computándole el tiempo que en éste estuvo supernumeraria.

2.º Que la recurrente tiene derecho a que se le compute dicho tiempo en el Organismo autónomo INAS, o en el que actualmente preste sus servicios, con efectos de 27 de mayo de 1983, en que formuló la solicitud, valorándose el tiempo de servicios prestados con arreglo a la categoría del Cuerpo en relación a la cuantía económica; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de marzo de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

8861 ORDEN de 17 de marzo de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 55.066, promovido por don Jesús María Rodríguez Sanz y otros.

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 7 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 55.066, en el que son partes, de una, como demandantes, don Jesús María Rodríguez Sanz y otros, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de septiembre de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de la Presidencia de fecha 22 de mayo de 1986, por la que se convoca concurso de traslado para cubrir puestos de nivel C y D y contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de septiembre de 1986 que resuelve dicho concurso.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento: